



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 29 de junio de 2022. Se informa que el término de publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido sin que nadie compareciera. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00132-00
Proceso: Verbal Especial de Saneamiento de la Titulación
Demandante: Otoniel Pérez Corrales
Demandado: María Marleny Martínez
Auto: 1043

Como quiera que venció el término legal del emplazamiento de las colindantes Rita Córdoba Millán y María Ester Sánchez C. y de las personas indeterminadas, sin que persona alguna compareciera a apersonarse del proceso, se procederá a designarle Curador Ad-Litem que las represente (conc. art. 48-7 CGP).

Entretanto y como quiera que se desconoce si la Agencia Nacional de Tierras ya cuenta con la información solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de determinar si el bien es o no baldío, se dispondrá oficiar a esta última para que nos remita lo relacionado con el certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo. Igualmente, se requerirá a la Notaría Única de Roldanillo para que nos aporte copia simple de la Escritura Pública 304 del 26 de junio de 1968, en tanto que a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se le pedirá que nos allegue el asiento registral de la Escritura Pública en mención.

Una vez se nos allegue dicha documentación, deberán ser remitidas por secretaría a la Agencia Nacional de Tierras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de las colindantes Rita Córdoba Millán y María Ester Sánchez C. y de las personas indeterminadas, a la doctora María Fernanda Castaño García, quien recibe notificaciones a través del correo electrónico oklanmafe@hotmail.com, cel. 314-5735841. Remítase comunicado de rigor.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo para que nos aporte "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) para el predio con FMI 380-14219, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro", e igualmente, nos allegue el asiento registral de la Escritura Pública 304 del 26 de junio de 1968 de la Notaría Única de Roldanillo.

CUARTO: REQUERIR a la Notaría Única de Roldanillo para que nos remita copia simple de la Escritura Pública 304 del 26 de junio de 1968.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto, remítase la aludida documentación a la Agencia Nacional de Tierras. Procédase de conformidad por secretaría.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **30 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eba04003818195cee0d1c9396f01a66a62025db461119f706d99c197f1ff201**

Documento generado en 29/06/2022 04:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>